



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA  
Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO

Código de Documento  
**04112I01HN**

Código de Expediente  
**041/2018/21**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**20-06-2018 09:49**

Número de  
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**3R46386I10281M1Y0ULC**

Àrea de Promoció Sicoeconómica  
Promoció Económica  
Clasificaci3: 2.13.14  
Exp: 041/2018/21

## ANUNCIO

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creaci3n que cumplan los siguientes requisitos:

a. El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constituci3n en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)

b. En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina SERVEF con fecha anterior a la “fecha de alta” en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos”. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como “fecha de alta”, la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificaci3n de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.

c. En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.

d. Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiendo tal acreditaci3n cuando tanto el domicilio social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvenci3n correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.

e. En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.

f. Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentaci3n de

la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

**Segundo. Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, denominadas "Cheque Emprendedores" que se regulan por las presentes Bases.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de Cheque emprendedores 2018 fueron aprobadas por acuerdo de pleno de 30 de mayo de 2018 y publicadas en el BOP de Valencia número 118 de 20 de junio de 2018..

**Cuarto. Cuantía:**

La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de lanzamiento vendrá determinada según lo establecido en las bases de la convocatoria que contempla ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

El importe global máximo destinado a pagar estas subvenciones será de 75.000 € (setenta y cinco mil euros)

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive."

**Documento firmado electrónicamente.**